

1201/ APROBACIÓN DE LA BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Los criterios para la concesión de subvenciones en materia de Cultura, redactados por la Unidad de Cultura y elaborados con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.
2. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El informe de la Unidad de Cultura de fecha 17 de enero de 2018.
4. Los informes de la Intervención Municipal de Fondos y de Fiscalización del gasto, de fechas 18 y 26 de enero de 2018, respectivamente, emitidos sin reparos.
5. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto a la Dirección General en Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el año 2018 que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOR.

Segundo: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Cultura para el año 2018 y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOR.

Tercero: Aprobar un gasto por importe de 30.259 €, que se financiarán con cargo al a partida 334.00 489.99 del Presupuesto General.

ANEXO I**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. AÑO 2018.****Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

Las subvenciones previstas en estas bases tienen como objeto:

- La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo su aplicación en todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, y muy especialmente en programas culturales.
- El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta sociocultural del Ayuntamiento de Logroño.
- El fomento de la investigación y la difusión de temas culturales relacionados con Logroño y La Rioja.
- La colaboración en el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones socioculturales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia.

- 1.El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.
- 2.La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018. Se admitirá la financiación de acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 489.99, del Presupuesto Municipal vigente, con un importe total de 30.259.- euros.

Artículo 4. Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Podrán solicitar la subvención las asociaciones y organizaciones culturales cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño, incluyéndose también aquellas asociaciones que, estando inscritas y teniendo su sede en Logroño, realicen actuaciones en otros municipios que contribuyan a fomentar la cultura y tradiciones logroñesas.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

1.Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.

2.La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.
- Presupuesto de Ingresos y gastos de la asociación para el año 2018.
- Relación de las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia del NIF de la asociación.
- Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

Las asociaciones y organizaciones culturales estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las asociaciones y organizaciones culturales presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las peticiones.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

- a. Contenido del programa y actividades presentadas: su adaptación a esta convocatoria y la adecuación a los objetivos generales del Proyecto Cultural del Ayuntamiento de Logroño. Hasta **60 puntos**.
- b. Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Hasta **25 puntos**.
- c. Número de asociados de la entidad solicitante y aportación económica de la asociación para los programas o actividades solicitados. Hasta **15 puntos**.

La Unidad de Cultura podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones y estén declaradas de Utilidad Pública Municipal.

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de las bases reguladoras, **un mínimo de 14 puntos en el criterio a (contenido del programa), un mínimo de 5 puntos en el criterio b) (destinatarios potenciales) y un mínimo de 3 puntos en el criterio c (características de la entidad solicitante).**

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, se podrá formular propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan

obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Artículo 9. Exclusiones:

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan además, excluidas a efectos de subvención:

- a.Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.
- b.Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales o de cualquier otro tipo, que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.
- c.Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.
- d.Los gastos suntuarios (tabaco, regalos, comidas, etc.) salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.
- e.Y en general, los programas o proyectos que no sean acordes con el Proyecto cultural del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1.El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

2.El importe de las subvenciones a otorgar se calculará para cada programa o actividad, excepto para los Convenios; atendiendo al cumplimiento de los objetivos, la cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100% del coste de la actividad o programa.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

1.El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.La Unidad de Cultura y Fiestas será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado formado por el/la concejal responsable de Cultura y por funcionarios de la Unidad de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Logroño.

3.Se formulará la propuesta en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 8 de las presentes bases.

4.La propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

5.Está propuesta se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, que dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

6.El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

7.Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

8.Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución y Notificación

1.La propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas Bases.

2.La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Aceptación de subvenciones

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 14. Pago de la Subvención.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar, antes del 31 de enero de 2019, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.

- Originales de facturas de gastos o copias compulsadas, y **contratos suscritos con terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
- Relación de subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Relación de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno en caso de haber percibido subvención mayor de 3.000 €.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 16. Obligaciones.

Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, con los elementos propios del programa de identidad gráfica institucional. La omisión de esta condición será motivo suficiente para la exigencia del reintegro de la subvención.
3. Justificar el gasto realizado antes del 31 de enero de 2019.
4. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.
5. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere adecuados.
6. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Inspección y control.

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

2.El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000.-€
- los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000.-€

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a.Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b.Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- c.Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.
- d.El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

4.Los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

5.Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 19. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017 y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 1: Objeto de la Convocatoria

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Culturales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ----- publicadas en el BOR con fecha ----- .

Artículo 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto:

- La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo su aplicación en todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño y muy especialmente en programas culturales.
- El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta sociocultural del Ayuntamiento de Logroño.
- El fomento de la investigación y la difusión de temas culturales relacionados con Logroño y La Rioja.
- La colaboración en el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones socioculturales.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para la ejecución de la actividad y/o programa será anual.

Artículo 3: Presupuesto para la financiación de Subvenciones:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 334.00 489.99, del Presupuesto Municipal vigente, con un importe total de 30.259 euros.

Artículo 4: Requisitos para solicitar subvenciones:

Podrán solicitar la subvención las asociaciones y organizaciones culturales cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño incluyéndose también aquellas asociaciones que, estando inscritas y teniendo su sede en Logroño, realicen actuaciones en otros municipios que contribuyan a fomentar la cultura y tradiciones logroñesas.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.
- Presupuesto de Ingresos y gastos de la asociación para el año 2018.
- Relación de las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia del NIF de la asociación.
- Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen.

Artículo 6: Forma de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7: Plazo para la presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8: Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución

1.A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las bases reguladoras.

2.La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Cultura y Fiestas, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras.

A los efectos de notificación de los interesados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.

3.Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Artículo 9: Resolución y Notificación

1.La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

2.La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.

6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000.-€
- los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000.-€

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10: Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 31 de enero de 2019, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación requerida en el artículo 15 de las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el año 2018.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.